



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y  
EL DECRETO 092 DE 2017 - PROCESO COMPETITIVO No 13621**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y la Resolución 2020060000442 del 09 de enero de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones*", se encuentran establecidos preceptos y disposiciones en materia de protección de los animales como seres sintientes.
2. Que las entidades públicas tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.
3. Que en búsqueda de ese objetivo, en el año 1996 se crea, como un suma de voluntades entre varias entidades, el Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia, en procura de trabajar articuladamente en la protección de las especies de flora y fauna del Departamento, consolidándose formalmente en el años 2008 mediante celebración del convenio 025 del mismo año.
4. Que el Comité Interinstitucional de Fauna y Flora de Antioquia - CIFFA, conformado por Cornare, Corantioquia, Corpourabá, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, Policía Nacional, Fiscalía y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, quienes, con el apoyo de las 10 alcaldías de los municipios del Valle de Aburrá, el Jardín Botánico de Medellín, Zoológico Santa Fe, Parque Arví, algunas universidades e instituciones religiosas, cívicas, sociales, culturales, públicas y privadas, trabajan mancomunadamente en el control y la prevención del tráfico y tenencia ilegal de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017 - PROCESO COMPETITIVO No 13621"

la fauna y flora silvestre, delitos estos que afectan toda la biodiversidad del territorio antioqueño.

5. Que con el fin de proteger el patrimonio ambiental y la riqueza natural del departamento, el CIFFA ha trazado una serie de objetivos a corto y mediano plazo que contienen estrategias de control, prevención y desestimulo del tráfico de fauna y flora; la recuperación y reincorporación al hábitat natural de las especies; el diseño de programas dirigidos hacia la reproducción y el repoblamiento de especies en riesgo de extinción, peligro o amenaza; capacitación técnica y divulgación ambiental a servidores públicos y ciudadanía; la formulación y desarrollo de información técnica y el apoyo al Sistema de Información de Especies de Fauna y Flora en Vía de Extinción.
6. Que continuamente se vienen reportando quejas a través de varios medios sobre el maltrato animal a nivel mundial y muy concretamente en nuestro territorio nacional y departamental, es por eso que el gobierno nacional y desde el congreso se vienen promulgando muchas leyes respecto a los derechos de los animales y los animales como seres sintientes, ya que a partir de la Ley 1774 de 2016 a partir de esta Ley nos da más claridad frente al de las sanciones a las que el hombre se debe acoger por maltrato a los animales ya sea de la fauna domestica como silvestre.
7. Que el Departamento de Antioquia no es ajeno a esta situación, en donde, nos encontramos día a día con procesos dinámicos como el maltrato animal, la tenencia irresponsable de fauna doméstica, la tenencia ilegal de fauna silvestre, problemas psicopatológicos con los animales, el aumento de los factores de riesgo asociados a enfermedades zoonóticas.
8. Que para fortalecer las estrategias del CIFFA, coordinar la articulación de las entidades para garantizar el alcance de los objetivos en común y dar cumplimiento al componente de protección a la vida silvestre de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, CORNARE, CORANTIOQUIA y CORPOURABÁ tienen el propósito de dejar una capacidad instalada en el Departamento y el CIFFA a cerca de la medición de los factores involucrados en el desarrollo del tráfico de fauna como economía criminal y demás violencias contra los animales que hoy no es posible
9. Que el Artículo 99 del Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece como propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.
10. Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, CORNARE, CORANTIOQUIA y CORPOURABÁ buscan a través de un convenio de asociación *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para la implementación de las estrategias y acciones para la protección de la fauna silvestre en el marco del plan de acción del Comité Interinstitucional de Fauna y Flora de Antioquia –CIFFA-"*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017 - PROCESO COMPETITIVO No 13621"

11. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas:

**ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*  
(...)

12. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 lo referente a los convenios de asociación para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales:

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

13. Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar por la protección y bienestar animal y que cuenten con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio.
14. Que el inicio del proceso fue recomendado por el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en sesión No.61 del 23 de junio de 2022 y por el Comité de Seguimiento y Orientación en Sesión N° 57 del 30 de junio de 2022.
15. Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicó Invitación Pública No. 13621 el día 01 de Julio de 2022 hasta el 11 de julio de 2022 por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) manifestaran su interés en participar en el proceso y realizaran las observaciones pertinentes.
16. Que durante el plazo establecido, se presentaron observaciones a la invitación pública N°13621 por parte de la Corporación Universitaria Lasallista, las cuales

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017 - PROCESO COMPETITIVO No 13621"

fueron contestadas mediante documento publicado el 12 de julio de 2022 por parte de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

17. Que el día 14 de julio de 2022 plazo establecido para la presentación de ofertas y entrega de documentos, se presentó propuesta por parte de la Corporación Universitaria Uniremigton.
18. Que el día 15 de julio de 2022, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad publica el oficio de solicitud de requisitos a subsanar de los requisitos mínimos solicitados en la invitación pública, otorgando un plazo de un día hábil para la entrega de los documentos por parte de Corporación Universitaria Uniremigton.
19. Que dentro del plazo otorgado, el proponente Corporación Universitaria Uniremigton entregó los documentos solicitados en la subsanación.
20. Que de conformidad con el cronograma de la invitación pública, el día 19 de julio de 2022 se publicó el Informe de evaluación, en el cual la Corporación Universitaria Uniremigton quedó habilitado, y por tanto fue evaluado de la siguiente manera:

criterio	Ofertado	Puntaje
Profesional en ciencias forenses y criminalística	SI	400 puntos
Desarrollo de capacitación en rutas de atención a eventos relacionados con crímenes en animales	SI	300 puntos
Documentación de resultados del centro de analítica	SI	150 puntos
Mayor aporte de recursos	SI	150 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>1000 puntos</b>

21. Que el informe de evaluación fue puesto a consideración de los interesados por el término de un día hábil, periodo en el cual no se recibieron observaciones, razón por la cual, el comité asesor y evaluador de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso competitivo y la consecuente celebración del convenio de asociación al proponente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad, esto es la Corporación Universitaria Uniremigton.
22. Que el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en sesión No. 64 del 25 de julio de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso competitivo No. 13621 a la Corporación Universitaria Uniremigton.
23. Que corresponde al Secretario de Ambiente y Sostenibilidad adjudicar el proceso competitivo No. 13621 mediante resolución debidamente motivada.
24. Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar la celebración del convenio de asociación derivado del Proceso competitivo No. 13621 cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para la implementación de las estrategias y acciones para la protección de la fauna silvestre en el marco del plan de acción del Comité Interinstitucional de Fauna y Flora de Antioquia –CIFFA-* a la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017 - PROCESO COMPETITIVO No 13621"

Corporación Universitaria Uniremigon por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$410.917.336) distribuidos de la siguiente manera: El Departamento de Antioquia aportará la suma SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) en dinero, CORNARE aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M.L (\$100.000.000) en dinero, Corantioquia aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.000) en dinero, Corpourabá aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.00) en especie y la Corporación Universitaria Uniremigon aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$140.917.336) en especie, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La contratación continuará con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata / Profesional Universitario	Viviana M. Taborda	25/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			